
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 592/2020.

SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A "FENIX MERCURY I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace saber que Patricia Rodríguez González, promueve en la vía sumaria de usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 592/2020, en contra de Roberto Carlos Bonilla Vázquez y "FENIX MERCURY I", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de quién reclama las siguientes prestaciones: I.- La prescripción adquisitiva de buena fe por usucapión a favor de Patricia Rodríguez González, respecto del inmueble descrito o identificad como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México; II.- La resolución que declare que se ha consumado la prescripción adquisitiva de buena fe, por usucapión a favor de la parte actora Patricia Rodríguez González, y se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral a fin de que inscriba a favor de Patricia Rodríguez González el inmueble materia de la presente controversia. Basándose en los siguientes hechos: 1. En fecha catorce 14 de agosto de dos mil nueve 2009, la C. Patricia Rodríguez González celebro contrato de compraventa con el C. Roberto Carlos Bonilla Vázquez, que da fe de la legalidad del acto, y demuestra su legítima posesión, en calidad de dueña, respecto del inmueble descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, y el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Texcoco, correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de "FENIX MERCURY I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con el número de folio real electrónico 00166309, dicho inmueble descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros con Casa "A" Lote 18; Al Sur: 16.00 metros con Casa "A" Lote 20; Al Oriente: 8.00 metros con Calle Francisco Sarabia; Al Poniente: 8.00 metros con Casa "A" lote 5. Abajo: Con terreno; Arriba: Con piso de casa "B", con una superficie de 65.00 metros cuadrados y con los elementos comunes que le corresponde equivalentes a 50 enteros de por ciento, como se demuestra con el contrato de compraventa antes citado; 2.- Es de hacer notar en relación a la posesión que tiene la parte actora del inmueble que se ha precisado en líneas anteriores, lo posee desde hace más de once años, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y a la vista de todos en concepto de dueña, rebasándose por lo tanto el términos establecido en el artículo 5.130 fracción I del Código Civil del Estado de México, por lo que ha cumplido con los requisitos que establece la ley, asimismo se indica que desde la fecha que entro a poseer dicho inmueble ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna le haya disputado dicha posesión; 3.- La posesión que tiene sobre el referido inmueble ya precisado, por ser legítima propietaria del mismo que la actora detenta, como se mencionó anteriormente, la posesión que tiene sobre el inmueble, ha sido a la vista de la comunidad a la que pertenece, por lo que se considera haber adquirido el derecho de convertir mi carácter de poseedora al de propietaria, ejercitando por este conducto y por lo anteriormente expuesto la acción correspondiente en contra de Roberto Carlos Bonilla Vázquez, en su calidad de vendedor y quién me dio la posesión del inmueble materia de este juicio y contra de "FENIX MERCURY I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por aparecer como propietario del inmueble, descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, y en la sentencia que en efecto se dicte se ordene inscribir a nombre de la parte actora por ser declarada propietaria, en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México. ----- Haciéndosele saber a la parte demandada deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO MÉXICO, A VEINTIDÓS 22 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.------ DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de mayo y tres 03 de junio, ambos de dos mil veintiuno 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4030.-2, 20 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A ALDO GARCIA CARRILLO, se le hace saber que en el expediente número 29/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Nulidad Absoluta del contrato en donde Liliána Castañeda Torres en carácter de albacea de la sucesión de Ezequiel Jorge Martínez Salinas le demanda las prestaciones siguientes:

PRESTACIONES

A).- La Declaración Judicial de Nulidad Absoluta del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 20 de Noviembre de 2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2, Sur 56.79 metros con textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle, con una superficie aproximada de 7'248.87 m2.

B).- La cancelación del nombre de Aldo García Carrillo en las oficinas de Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca Estado de México de la cuenta predial 10107615010000000.

C).- El pago de Gastos y Costas Judiciales.

HECHOS

1.- En el expediente 770/2013 del Juzgado Noveno Familiar de Toluca Estado de México, en fecha 18 de Octubre de 2013 se decretó la apertura de la junta de herederos del juicio sucesorio del Sr. Ezequiel Jorge Martínez Salinas en el cual los comparecientes procedieron a designar como albacea a Lilia Castañeda Torres quien acepta y protesta el cargo conferido a su favor. Como se acredita con las copias certificadas.

2.- En Octubre de 2019 los coherederos de la sucesión a bienes del de cujus fueron emplazados en su carácter de terceros interesados por el actuario judicial del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca Estado de México del amparo indirecto 1088/2019 siendo quejoso Aldo García Carrillo, del cual informa que adquirió un bien inmueble del hoy finado Ezequiel Jorge Martínez Salinas en fecha 20 de Noviembre de 2008 mediante un contrato privado de compra venta. Como se acredita de la Certificación.

3).- La Existencia del Acto Jurídico del cual se demanda su Nulidad Absoluta es el Contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada ante Fedatario Público en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2, Sur 56.79 metros con textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle 3 con una superficie aproximada de 7'248.87 m2. Documental que desde este momento se Objeta por carecer de sustento en el Artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México el cual no debe tener valor probatorio por tratarse de documento de naturaleza privada.

4).- La Existencia de la Causa o Motivo Suficiente por la que se demanda la Nulidad lo es que en el contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008 el de cujus no otorgo su consentimiento es decir NO es la firma del Sr. Jorge Ezequiel Martínez Mondragón lo que genera que el De Cujus No participo en ese negocio jurídico.

5).- Por consiguiente no se debe dar certeza del acto jurídico de compra venta ya que al analizar dicho contrato a simple vista es posible determinar que la firma del De Cujus contenida en el documento privado y que se atribuye al De Cujus no fue puesta de su puño y letra y por lo tanto la firma es falsa, por lo que el documento privado no fue suscrito por el De Cujus, por ende carece de consentimiento como elemento de existencia del acto jurídico. La falta de consentimiento por carecer de una declaración de voluntad lo hace propiamente inexistente y desde luego nulo y como consecuencia.

6).- Como en la nulidad absoluta lo puede invocar todo interesado jurídicamente en la celebración del contrato aparece como vendedor del inmueble motivo de la Litis el De Cujus sin otorgar su Consentimiento. Por lo que la afectación recae en un interés general expresado en las Leyes de Interés Público por lo que como albacea tengo interés jurídico de estar en aptitud de demandar la nulidad absoluta. Razón por la cual cualquier interesado jurídicamente puede plantearlo y no forzosamente quienes intervinieron en el acto.

Por lo que el Juez de conocimiento, a través del auto dictado el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, ordeno se realizará el emplazamiento a ALDO GARCIA CARRILLO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACION en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale el domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen en los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece el enjuiciado ALDO GARCIA CARRILLO por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México dos de junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. (Quien firma y da fe en términos de la Circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los Secretarios de Acuerdos).-RÚBRICA.

4031.-2, 20 y 29 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Guillermo Moreno Martínez.

En el expediente 834/2019 relativo al juicio especial (usucapión), promovido por SERGIO MONTES ARCHUNDIA Y SERGIO MONTES LOZANO, apoderados de ALBERTO CARLOS LABASTIDA BARRIOS, en contra de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ Y ALBERTO LABASTIDA GUTIÉRREZ, auto de nueve de junio del dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, reclamando los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de enero del año dos mil, nuestro poderdante celebró contrato privado de compraventa con el señor Alberto Labastida Gutiérrez a través del cual adquirió la propiedad y pleno dominio de una fracción de terreno agostadero laborable con construcciones, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, que forma parte de la Ex-Hacienda de Serratón, mismo que cuenta con una superficie de 19,556.17 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En tres líneas la primera de veinticuatro metros catorce centímetros; setenta y siete metros setenta centímetros y cuarenta y seis metros treinta y siete centímetros, colindando con Santiaguito. AL SUR: En ciento sesenta y ocho metros setenta centímetros, colindando con carretera Toluca a Almoloya de Juárez. AL ESTE: En cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con una línea colindando con Ejido de San Mateo Tlalchichilpa. AL OESTE: En nueve líneas la primera de trece metros noventa y ocho centímetros; segunda: en diecinueve metros ochenta centímetros; tercera: dieciocho metros veinticinco centímetros; cuarta: trece metros noventa y tres centímetros; quinta: veinte metros, cincuenta y dos centímetros; sexta: ocho metros treinta y un centímetros; séptima: cuarenta y dos metros; octava: veintidós metros cuarenta centímetros y la novena: treinta y cinco metros colindando con el señor Leopoldo Portilla Rodríguez. 2.- Desde la fecha en que nuestro poderdante, adquirió el inmueble objeto de este juicio se encuentra en posesión material y jurídica del mismo, siendo esta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, manifestando que a realizado diversos actos de dominio dentro del mismo, como es la construcción de su casa habitación, y diversas construcciones además de suministrarle los servicios de agua potable, luz eléctrica y drenaje. Se anexan fotografías en donde se puede apreciar las construcciones existentes. 3.- El inmueble objeto de este juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina de Toluca, México, bajo el folio real electrónico 00230604, a nombre de Guillermo Moreno Martínez, tal y como lo demuestro con el Certificado de Inscripción expedido por la Titular del Instituto de la Función Registral de Toluca, México, el cual se agrega a este escrito. 4.- En virtud de que nuestro poderdante es adquirente de buena fe y que su posesión ha sido por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley Sustantiva Civil necesarias para prescribir por usucapión, solicito que en su oportunidad procesal se dicte Sentencia Definitiva en la que se declare procedente la acción intentada y se ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, México, bajo el folio real electrónico 00230604, a nombre de Guillermo Moreno Martínez, y se inscriba a nombre de nuestro poderdante Alberto Carlos Labastida Barrios. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Guillermo Moreno Martínez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

Toluca, México, veintisiete de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4034.-2, 20 y 29 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL, expediente número 613/2013, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, y como lo solicita a efecto de conceder tiempo suficiente para la preparación de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, ordenándose preparar la misma en los términos a que se contraen los proveídos de fechas veintiséis de septiembre y dos de octubre, ambos del año dos mil diecinueve y el presente proveído, en términos del cual se establece que servirá como base del remate la cantidad de \$531,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el avalúo actualizado de la finca hipotecada que obra rendido en autos... Notifíquese... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como la "VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y linderos, que se mencionan en el antecedente IV de la escritura pública base de la acción; que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como: "...UBICADO EN MANZANA 3 LOTE 42 VIVIENDA 275 CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 53.039 M2..."siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado ya que el monto del adeudo es menor a dicho precio, en consecuencia, convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva aplicable al presente caso, debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada para ser admitidos como tales, por el equivalente a una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

4212.-19 y 29 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA, CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, HOY SU CESIONARIO, CI BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/00247 en contra VILLEGAS HERNANDEZ GISELA MARIANA, bajo el número de expediente 1046/2008. El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad por auto del doce de abril del dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en primer almoneda del inmueble identificado como vivienda de interés social C del condominio marcado con el número oficial 2 de la Calle Colinas del Arenal, Construido sobre el lote de terreno número 108, de la manzana 2, del Conjunto Urbano de tipo interés social San Buenaventura en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de quinientos mil pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores., señalándose para tal efecto la audiencia de remate en Primer Almoneda se señalan las once horas del diez de agosto de este año.

CIUDAD DE MEXICO A 12 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

4214.-19 y 29 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 114/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY MABUCAPA I, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de OMAR LARA HERRERA, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 1114/12 mediante autos de fechas diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, seis de noviembre, catorce y cinco de agosto del dos mil veinte, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA 159, DEL LOTE NÚMERO 14, DE LA MANZANA XVI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LAS PALMAS" HACIENDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: PLANTA BAJA.- AL NORTE.- En 0.79 y 3.96 metros con planta baja de la vivienda No. 160 y en 3.62 metros con acceso a vivienda y a cochera (áreas del lote privativa de la misma vivienda).- AL ESTE.- En 2.36 metros con planta baja de la vivienda No. 160 y 2.86 metros con lote privativo de la misma vivienda (jardín); AL SUR.- En 8.37 metros con planta baja de la vivienda No. 158; AL OESTE.- En 2.36 y 2.86 metros con lote privativo de la misma vivienda (cochera y patio de servicio respectivamente en zona de acceso).- PLANTA ALTA.- AL NORTE.- En 0.79 metros con vacío a jardín y planta alta de la vivienda No. 160 y en 3.62 metros con vacío a acceso a vivienda y a cochera (áreas del lote privativa de la misma vivienda).- AL ESTE.- En 2.36 metros con planta alta de la vivienda No. 160 y 2.86 metros con vacío lote privativo de la misma vivienda (jardín); AL SUR.- En 8.37 metros con planta baja de la vivienda No. 158; AL OESTE.- En 2.36 y 2.86 metros con vacío al lote privativo de la misma vivienda (cochera y patio de servicio respectivamente en zona de acceso).- Superficie privativa de la vivienda de 60.00 metros cuadrados, superficie construida privativa de 56.16 metros cuadrados, indiviso del terreno de 1.6532%. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; de la cantidad de \$658,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.

Ciudad de México, a 31 de Mayo del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA.- Para la publicación de edicto por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA CRONICA DE HOY y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.-

4215.-19 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUANA MENESES ROMO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 640/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TOLANZOLCO", ubicado en SANTA ANA TLACHIHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día quince 15 de marzo del año dos mil dos 2002, adquirió mediante Contrato de Compraventa, de C. MARIO ROMO LEON, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 16,809.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 94.50 METROS Y COLINDA CON EVA LEON ROMO; AL SUR: 104.80 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS ROMO RAMÍREZ, AL ORIENTE: 155.00 METROS Y COLINDA CON EVA LEÓN ROMO; AL PONIENTE: 187.00 METROS Y COLINDA CON VITO LEÓN TENORIO Y REYNA LEÓN MARTÍNEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, catorce 14 de junio de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

4324.-26 y 29 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 470/2021, GIOVANY DELGADO RODRÍGUEZ, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es: poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en CAMINO A LA CANDELARIA, BARRIO DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE: EN 8 LÍNEAS DE 2.41, 13.20, 18.72, 18.97,

24.70, 8.64, 16.41, 17.37 CON ANGEL ESTRADA HERNÁNDEZ, AL NORESTE: EN 6 LÍNEAS DE 20.26, 6.66, 12.76, 19.53, 11.46, 11.40 CON RICARDO PONCE LOPEZ; AL SUROESTE: EN 4 LÍNEAS DE 3.65, 27.62, 15.62, 25.50 CON CAMINO A LA CANDELARIA, AL SURESTE: EN 7 LÍNEAS DE 27.22, 25.94, 14.19, 13.22, 11.47, 8.77, 8.56, CON CAMINO A LA CANDELARIA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,907.316 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha dos de diciembre de dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa que celebró con DIMAS J. JESÚS DELGADO VELAZQUEZ que su posición ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posición y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha del veintiocho de junio de dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad con el fin de que quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los siete días del mes de julio del dos mil veintiuno- - - - - DOY FE. - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PATRICIA LINARES RAMOS.- RÚBRICA.

4328.-26 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1506/2021.

Se le hace saber que SANTA ROSA ORTEGA ANGELES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Morelos, sin número en el pueblo de San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 13.38 METROS, Y COLINDA CON DOMINGO VICENTE GÓMEZ ESPINOSA, Y LA SEGUNDA DE 15.40 METROS Y COLINDA CON DOMINGO VICENTE GÓMEZ ESPINOSA, AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS Y LA SEGUNDA DE 14.87 METROS Y COLINDA CON GILBERTO ORTEGA ARRIETA, (ACTUALMENTE ELIA GALDINA ORTEGA ANGELES); Y AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 20.86 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ALBA ESPINOSA Y LA SEGUNDA DE 22.40 METROS Y COLINDA CON GILBERTO ORTEGA ARRIETA (ACTUALMENTE ELIA GALDINA ORTEGA ANGELES); Y AL PONIENTE 46.61 METROS Y COLINDA CON LUCÍA GUDULIA ORTEGA ARRIETA; Con una superficie total de 874.52 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor GILBERTO ORTEGA ARRIETA, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha veintiocho de febrero del dos mil diez y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación doce de abril del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

16-B1.-26 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 938/2020, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ISABEL SANABRIA TERRON, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n Bo. Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,682.82 dos mil seiscientos ochenta y dos metros ochenta y dos centímetros, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en dos líneas, la primera de 59.85 metros y colinda con Maximino Castillo y la segunda de 56.45 metros y colinda con Marcos Rojas; actualmente primer línea con Gabino Hernández Díaz y Jaime Mata Recillas y la segunda con Gabino Hernández Díaz, Ventura Jorge Recillas Contreras y Jaime Mata Recillas, AL SUR: En dos líneas, la primera de 58.35 metros y colinda con Domingo Santana Laureles y la segunda de 57.95 metros y colinda con Salvador Valencia; actualmente primer línea con Daniel Juárez Samaniego y Domingo Santana Laureles y la segunda línea con Salvador Valencia

Pérez, AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 25.15 metros y colinda con Avenida Juárez y la segunda de 25.20 metros y colinda con Araceli Flores Martínez; actualmente primer línea con Avenida Benito Juárez y la segunda línea con Daniel Juárez Samaniego y Gregorio Flores, AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 25.15 metros con Marcos Rojas y la segunda de 24.90 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; actualmente Alejandro Mata Recillas y Jaime Mata Recillas y la segunda línea calle Emiliano Zapata.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

4360.- 29 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARIA ANGELICA ROSAS SEGUNDO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 620/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ZAPOTLA" ubicado en Calle Canal del Norte, Número 18, del Poblado de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha diez de enero del año dos mil quince, lo adquirió de JOSE ROSAS MARTINEZ, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.67 Metros y colinda con Calle Canal del Norte; AL SUR: 23.67 Metros colinda con Nicolás Rosas Martínez, actualmente Nery Ramiro Rosas Huerta, AL ORIENTE: 15.17 Metros colinda con Calle Pirules; AL PONIENTE: 15.17 Metros colinda con Lucas Trejo Cortes, con una superficie de total aproximada de 359.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.- TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

4362.- 29 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 406/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por HÉCTOR NOEL OROPEZA RAMÍREZ, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE (anterior Privada Matamoros) NÚMERO 2049 SUR, DEL PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RUBÉN PINEDA; AL SUR: 18.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CRUZ MIGUEL CASTILLO RUEDA; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE (anterior Privada de Matamoros); AL PONIENTE: 11.00 METROS actualmente con propiedad del Señor VÍCTOR ROGELIO LÓPEZ ALVARADO, anteriormente, la señora ARGELIA BLANQUEL; con una superficie de 198.00 m²., Inmueble que originalmente adquirió el señor HÉCTOR NOEL OROPEZA RAMÍREZ en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce del señor CARLOS MODESTO ARZATE ALBARRÁN como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a trece de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4370.- 29 julio y 3 agosto.